



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CÁRITAS DIOCESANA DE MENORCA Y EL CONSEJO INSULAR DE MENORCA PARA EJECUTAR ACCIONES FORMATIVAS Y DE ORIENTACIÓN PARA EL EMPLEO, EJERCICIO 2024

PARTES

Juan Domingo Pons Torres, consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca, nombrado por Decreto de Presidencia núm. 92/2023 de 10 de julio (BOIB núm. 95 de 11 de julio de 2023) en relación con el Decreto de Presidencia núm. 91/2023 de julio (BOIB núm. 95 de 11 de julio de 2023).

Lorenzo Lafuente Mir, director de Cáritas Diocesana de Menorca.

Ambas partes, actuando en nombre y representación de las citadas instituciones, nos reconocemos mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio.

ANTECEDENTES

1. Cáritas Diocesana de Menorca, entidad sin afán de ganancia, dispone de un proyecto de inserción laboral cofinanciado por el Fondo Social Europeo, mediante el Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (POISES). El Programa de Empleo está formado por diversos servicios y proyectos que pretenden la reinserción sociolaboral de todas aquellas personas que, por cualquier circunstancia, tienen limitado el acceso al mundo laboral, por la carencia de hábitos y conocimientos, encontrándose en situación de grave riesgo de caer en la marginación o exclusión social.
2. El programa de Acciones por el Empleo, desarrollado por Cáritas Diocesana de Menorca, organiza diferentes acciones formativas encaminadas a mejorar las competencias y capacidades de las personas atendidas, las cuales ya tienen unos mínimos de capacidades alcanzadas, predisposición por el trabajo, necesidades básicas cubiertas, etcétera.
3. Cáritas Diocesana de Menorca dispone de un Servicio de Orientación Laboral, servicio específico de orientación, asesoramiento e intermediación laboral que se dirige principalmente a personas en situación de riesgo de exclusión social. Este servicio ha sido financiado por el fondo social europeo mediante el Programa Operativo; por el Consejo Insular de Menorca, a través del proyecto renta mínima de inserción de 2006 a 2020, y por «la Caixa», que, mediante el Programa Incorpora, subvenciona el servicio de intermediación laboral.
4. De acuerdo con los decretos de presidencia del Consejo Insular de Menorca núm. 227/2023, de 17 de noviembre, relativo a la extinción de un departamento y reestructuración del resto de los departamentos y el núm. 229/2023, de 17 de noviembre, relativo a la modificación de la estructura interna de algunos departamentos; la Dirección Insular de Juventud y Deportes del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes gestionará las actuaciones que se lleven a cabo en materia de formación para el empleo.
5. El Consejo Insular de Menorca tiene como objetivo, entre otros, el impulso de la formación para el empleo según los certificados de profesionalidad y las especialidades formativas mediante proyectos propios o convenios con otras administraciones y/o entidades sociales para mejorar la cualificación de las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas proporcionando los conocimientos y prácticas



adecuadas a las competencias profesionales requeridas en el mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas.

6. En 2023 se firmó por tercera vez el convenio de colaboración entre Cáritas Diocesana de Menorca y el Consejo Insular de Menorca para ejecutar acciones formativas y de orientación para el empleo, aprobado por el Consejo Ejecutivo, en sesión ordinaria de 18 de diciembre de 2023. Cáritas Diocesana de Menorca justificó este convenio por completo.

7. Este convenio se inicia a instancia de parte. En fecha 2 de agosto de 2024, Cáritas Diocesana de Menorca presentó instancia solicitando al Consejo Insular de Menorca una aportación económica mediante la firma de un convenio de colaboración entre ambas entidades, con el objeto de apoyar a las acciones formativas y de orientación para favorecer la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, con graves dificultades para acceder al empleo, mediante la activación y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción.

8. Ambas partes consideran posible y deseable establecer una nueva colaboración con el fin de contribuir a la consecución de los objetivos establecidos en el convenio.

9. El Consejo Insular de Menorca ha previsto en su presupuesto para el año 2023, que se ha prorrogado durante el año 2024, la concesión de una ayuda con carácter de nominativa a favor de Cáritas Diocesana de Menorca para llevar a cabo acciones formativas para el empleo y de orientación laboral, dirigidas a personas en situación de riesgo de exclusión social, por un importe máximo de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00€).

Y como resultado de estos antecedentes, establecemos este convenio de colaboración de acuerdo con los siguientes

PACTOS:

Primero. El objeto de este convenio es establecer los términos y condiciones de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y Cáritas Diocesana de Menorca de cara a organizar y programar la realización de acciones formativas y de orientación para favorecer la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, con graves dificultades para acceder al empleo, a través de la activación y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción.

Las acciones formativas que se desarrollan en Cáritas, ya sea desde la misma entidad, o a través de su empresa vinculada Mestral Inserción y Medio Ambiente, SLU tienen como objetivo incrementar las posibilidades de acceso al empleo de las personas desempleadas mediante programas formativos ajustados a los perfiles con mayor dificultad de inserción y adaptados a las necesidades del tejido productivo. Además, todas ellas abordan elementos transversales como la igualdad, la sostenibilidad medioambiental, la seguridad laboral, la alfabetización digital y los derechos laborales. Aspectos fundamentales en la construcción de una sociedad mejor y más justa, a la que las personas que acuden a nuestros servicios deben contribuir. También se promueve la realización de prácticas no laborales, estableciendo acuerdos y convenios con empresas. Diseñaremos una gran diversidad de formaciones de diferente duración, exigencia, etc., que tratan de dar respuesta a las situaciones y capacidades de las personas.

Los talleres prelaborales de Mestral, Maó y Ciutadella, pretenden incrementar las posibilidades de acceso al empleo de las personas desempleadas mediante programas formativos ajustados a los perfiles con mayor dificultad de inserción y adaptados a las necesidades del tejido productivo.



Para adecuar las herramientas de formación a los objetivos y capacidades de las personas, se realizan formaciones técnicas iniciales en las que el laboral se trabaja de forma conjunta con la adquisición de competencias personales, sociales y técnicas. Este modelo de formación es un paso previo para la incorporación o reincorporación a la formación profesional y en algunas circunstancias, una “excusa” para aumentar su activación. Son acciones dirigidas a personas con muy bajo nivel de empleabilidad que necesitan trabajar distintos aspectos previos antes de realizar formaciones de mayor exigencia.

Para el año 2024, la previsión inicial es organizar varios cursos ocupacionales específicos, con una duración determinada, y con un número reducido de alumnos:

- Curso ocupacional de carpintería y restauración básica en Ciutadella (dos ediciones)
- Curso ocupacional de operaciones auxiliares de venta en Maó (una edición)
- Curso ocupacional de reparación de bicicletas (dos ediciones)
- Curso ocupacional de mozo de almacén (una edición)
- Curso ocupacional de huerta (dos ediciones)
- Curso ocupacional de formación en restauración y sala Ca n'Aguedet (dos ediciones)

Aparte de estos cursos específicos, en Mestral también se contempla el acompañamiento a otras personas a través de la modalidad individual, mediante la cual, personas con mayor necesidad de apoyo social y personal, puedan realizar su itinerario formativo específico, con una duración máxima de un año.

Las acciones del programa Formación para la Inserción Sociolaboral serán impulsadas por la propia Cáritas Diocesana de Menorca (quien proporciona el personal de acompañamiento) y ejecutadas por la entidad vinculada Mestral Inserción y Medio Ambiente SLU, empresa propiedad al 100% de Cáritas Diocesana de Menorca, y que es la herramienta jurídica bajo la que Cáritas lleva a cabo sus acciones de formación e inserción laboral. Mestral Inserción y Medio Ambiente SLU tiene la consideración de entidad ejecutante del proyecto, los gastos de personal (monitores/técnicos de coordinación y administración) se podrán justificar con nóminas pagadas por esta entidad, al igual que las facturas de compras de material para los cursos ocupacionales objetos de subvención Sin embargo, las nóminas de las educadoras así como las becas serán justificadas como gastos de Cáritas Diocesana de Menorca.

La ejecución de las acciones de orientación se llevará a cabo desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024. Las acciones formativas específicas de los cursos ocupacionales, se temporalizarán durante el primer y tercer cuatrimestre del año en curso.

Segundo. El Servicio de Formación para el Empleo contribuirá en este convenio con una aportación total máxima de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €) del presupuesto del Consejo Insular de Menorca para el año 2023, prorrogado para el año 2024, según el siguiente reparto:

- 37.500,00 € de la partida 241004890007 del presupuesto del CIM para el ejercicio 2023, de vigencia prorrogada para 2024.
- 37.500,00 € del presupuesto del CIM para el año 2025 (esta aportación está condicionada a la futura cobertura según la aprobación del presupuesto del Consejo Insular de Menorca para el año 2025).

Esta aportación es compatible con la concesión de otras ayudas por el mismo concepto por parte de otras entidades, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de comunicarlo al Consejo Insular de Menorca. En ningún caso el importe de las aportaciones y ayudas recibidas puede superar el coste de la actividad subvencionada.



Tercero. Una vez que las partes hayan firmado el presente convenio, se tramitará de oficio un pago anticipado de 37.500,00 €; esto es la mitad de la subvención, en concepto de anticipo. El resto (37.500,00 €) se pagará una vez que la subvención haya sido debidamente justificada y de acuerdo con las disponibilidades de tesorería del Consejo Insular de Menorca.

La cuantía de la subvención de la ayuda será del 53,13% del coste total previsto para las actuaciones realizadas en el marco de este convenio, con el importe máximo de 75.000,00€. En ningún caso el importe de la ayuda puede superar el coste de la actividad que deba realizarse.

La cuantía de la subvención incluye la realización de acciones para la difusión, administración y coordinación de los cursos de formación (costes laborales de los técnicos que desarrollan las acciones, técnicos que realizan tareas de coordinación y monitores), así como para la adquisición de material didáctico, material, fungible y becas de formación.

El máximo subvencionable de los costes laborales de personal es el siguiente:

- Educadoras: 40%.
- Monitores: 40%.

El máximo subvencionable de las becas de formación es del 90%.

El máximo subvencionable de las facturas es del 20%.

El máximo subvencionable del coste de gestión/coordinación es del 100%.

Todas estas acciones deben estar debidamente justificadas, según se describe en el párrafo siguiente.

El último día para presentar la justificación será el 31 de marzo de 2025 (plazo de tres meses desde la finalización de las acciones objeto de subvención), mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contenga:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.
- Relación nominativa de los gastos realizados, los pagos efectuados y un detalle de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad (anexo I). Todos los gastos que se relacionen en este documento deben estar pagados mediante transferencia bancaria.

En la fase de comprobación del gasto realizado se podrán requerir al beneficiario, mediante técnicas de muestreo, los justificantes de gasto seleccionados.

Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el servicio responsable pedirá al beneficiario que realice la oportuna rectificación en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

Si el gasto justificado supera el importe concedido, la posible desviación presupuestaria correrá a cargo de la entidad subvencionada. Si por el contrario, el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto solicitado y subvencionado, se reducirá proporcionalmente la subvención concedida.

El CIM podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.



Cuarto. Se nombra a la señora Cris Martí Llorens, técnica de gestión del Departamento de Empleo, como instructora de este expediente.

Quinto. Cáritas Diocesana de Menorca autoriza al Consejo Insular de Menorca a comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y con la Seguridad Social.

No se podrá efectuar el pago de la subvención si no se cumplen estos requisitos.

De forma específica, Cáritas Diocesana de Menorca asume la contratación de los recursos humanos y materiales que se consideren necesarios para llevar a cabo las acciones objeto de convenio.

Cáritas Diocesana de Menorca también deberá firmar los siguientes documentos:

- Declaración responsable (anexo II), en la que debe indicar que no está sometida a ninguna de las circunstancias que se recogen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm . 276, de 18-11-2003), y en el artículo 10 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196, de 31-12-2005), que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones públicas reguladas en la citada ley.

- Declaración responsable de otras ayudas recibidas (anexo III) .

Sexto. Cáritas Diocesana de Menorca asume, asimismo, los siguientes compromisos:

- a) Hacer constar, de forma expresa, el apoyo del CIM en la realización de las actividades subvencionadas.
- b) Proporcionar la información sobre la actividad subvencionada que le solicite el CIM.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúen el CIM y demás organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
- d) Comunicar al CIM la solicitud y la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.
- e) Comunicar inmediatamente al CIM cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si pueden derivarse retrasos en su ejecución o si pueden afectar su coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del CIM para realizar cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación deben ser motivadas, deben formularse inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y deben especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.

Séptimo. Cáritas Diocesana de Menorca se compromete a facilitar en cualquier momento la información que le solicite el CIM sobre las tareas que desarrolle cuando se lo solicite.

Octavo. Comisión de seguimiento, control e interpretación

A efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por cada una de las partes, señalados en las cláusulas anteriores, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por dos personas designadas por cada una de las partes para asegurar buena coordinación en el cumplimiento de los objetivos de este Convenio.

Además, la citada comisión resolverá los problemas de interpretación y de cumplimiento que puedan plantearse en cuanto a la ejecución del objeto de este convenio.



Noveno. La vigencia del presente convenio comprende desde el día en que se firme por ambas partes hasta que se hayan cumplido las obligaciones objeto del mismo. Sin embargo, el convenio abarca las actuaciones objeto de subvención desde el 1 de enero de 2024. No se prevé, en ningún caso, la posibilidad de prórroga.

Décimo. Cáritas Diocesana de Menorca asume, asimismo, los siguientes compromisos:

- a) Hacer constar, de forma expresa, el apoyo del CIM en la realización de las actividades subvencionadas.
- b) Proporcionar la información sobre la actividad subvencionada que le solicite el CIM.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúen el CIM y demás organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
- d) Comunicar al CIM la solicitud y la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.
- e) Comunicar inmediatamente al CIM cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si pueden derivarse retrasos en la ejecución o si pueden afectar su coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del CIM para realizar cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación deben ser motivadas, se deben formular inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y deben especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.

Undécimo. En cuanto a la revocación y el reintegro de las subvenciones, se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y demás normativa aplicable. En caso de incumplimiento, deberá reintegrarse la cuantía recibida mediante la aplicación de un porcentaje de minoración en función de la naturaleza del incumplimiento.

Este porcentaje debe fijarse previo informe del instructor y debe notificarse al beneficiario. Las causas de reintegro y el procedimiento para su exigencia se rigen por lo que establece el artículo 44 del DLEG 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.

Se tendrá que valorar, en todo caso, el grado de incumplimiento, si éste se ha debido a actuaciones dolosas o negligentes y si ha habido buena o mala fe. La gradación del reintegro será mayor cuando el incumplimiento sea total o muy alto y hayan incurrido causas dolosas y mala fe y, en cambio, será menor si el grado de cumplimiento del proyecto subvencionado es parcial y cuando haya sido causado por actuaciones negligentes y con buena fe.

En caso de que la causa del reintegro determine la invalidez de la resolución de concesión, debe revisarse previamente esta resolución en los términos establecidos en el artículo 25 del DLEG 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables.

En caso de que el beneficiario no justifique dentro del plazo establecido el importe de la concesión otorgada, se minorará la subvención correctamente justificada con un 1 % por cada día de retraso.

Si el beneficiario no hace constar, de forma expresa, el apoyo del CIM, se minorará en un 1% el importe de la subvención correctamente justificada.

En caso de que se hayan hecho unos pagos anticipados, la persona beneficiaria debe reintegrar las cantidades recibidas más el interés de demora contador desde que el pago se hizo efectivo.

Las cantidades que deban reintegrarse tendrán la consideración de ingresos de derecho público y les será de aplicación la vía de apremio.



La obligación de reintegro que se establece en este pacto será independiente de las sanciones que en su caso sean exigibles.

Duodécimo . El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables es el que se establece en el título V del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.

El órgano competente para imponer las sanciones que se deriven de infracciones de lo establecido en este convenio y de la normativa aplicable en materia de subvenciones es el consejero ejecutivo competente por razón de la materia en el caso de infracciones leves y graves y el Consejo ejecutivo en caso de infracciones muy graves, de conformidad con lo establecido en el art. 69 de la Ley 4/2022, de 8 de junio, de consejos insulares

Decimotercero. El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por haber incurrido en causa de rescisión. Son causas de rescisión de este convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se haya acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en determinado plazo las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento debe comunicarse al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si, al haber transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió deberá notificar a las partes signatarias la concurrencia de la causa de rescisión, el convenio se entenderá rescindido.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta a las anteriores prevista en las leyes.

Decimocuarto. El incumplimiento y resolución del convenio dará lugar a su liquidación a fin de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Si de la liquidación resulta que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes es inferior a los fondos que ésta haya recibido del resto de partes del convenio para financiar la ejecución mencionada, aquélla debe reintegrar a éstas el exceso que corresponda a cada una de ellas, en el plazo máximo de un mes desde que se haya aprobado la liquidación.

Si, transcurrido el plazo máximo de un mes mencionado en el párrafo anterior, no se ha producido el reintegro, se abonará a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar de ese momento, el interés de demora aplicable a dicho reintegro, que en todo caso es el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.



b) Si es superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, abonarán a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se haya comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los límites máximos mencionados.

No obstante, si cuando concorra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo al que se refiere la letra f del artículo 49, pueden acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, y establecer un plazo improrrogable para su final, una vez transcurrido el cual debe efectuarse su liquidación en los términos establecidos en el apartado anterior.

Decimoquinto. En todo lo no previsto expresamente en este convenio rigen las disposiciones que sean aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la comunidad autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 196 de 31 de diciembre de 2005).
- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006 de 21 de julio).

Asimismo, será de aplicación en el presente convenio la regulación contenida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en relación con los convenios administrativos.

Decimosexto. Se hace constar expresamente el carácter administrativo de este convenio y la competencia de los juzgados y tribunales contencioso-administrativos para conocer de todas las controversias que puedan generarse con motivo de su cumplimiento.